

24

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 25 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

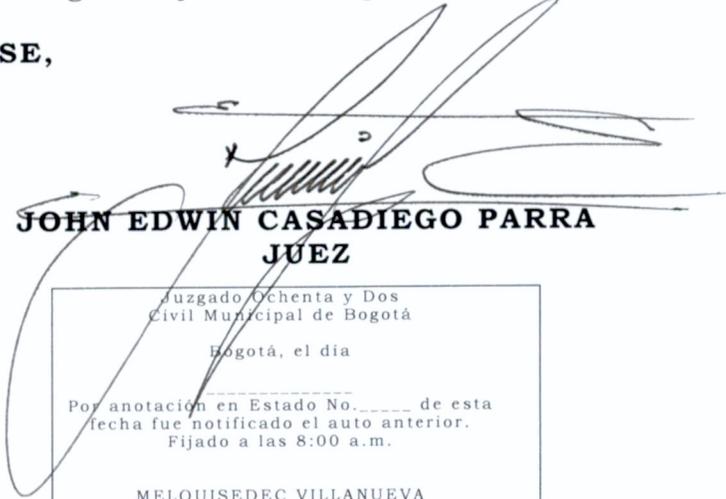
Ref. 110014003082-2020-00658-00

En atención al informe secretarial que antecede, nótese que la demanda de la referencia no fue subsanada como se indicó en el numeral primero del auto inadmisorio, pues no se aportó el plan de pagos de la obligación, tenga en cuenta que si bien allegó una liquidación del crédito, del libelo de dicho documento no se vislumbran los valores señalados en el escrito de la demanda, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS CONALRECAUDOS contra JOHN JAIRO CASTRO PINEDA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose dejando las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario